

ACTA Nro. 002 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"**PROCEDIMIENTO Nro. PE-EPMMQ-2025-001****"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL"****"SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO"**

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de reuniones de la EPMMQ, ubicada en la calle Montufar N2-50 y Sucre, a 1 día del mes de agosto de 2025, siendo las 13h30, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-051 del 29 de julio de 2025, suscrita por el Gerente General de la EPMMQ, Econ. Juan Carlos Parra, nos reunimos con la finalidad de llevar a cabo la etapa de **"Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"** del procedimiento Nro. PE-EPMMQ-2025-001 para la contratación del **"SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO"**, rectificado mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-058 de 1 de agosto de 2025, contratación en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. Actúa como secretaria la señora Margarita Yessica Chinche Andi, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Conocimiento de las preguntas realizadas, análisis y respuesta a las mismas y, aclaraciones de ser el caso del procedimiento de contratación No. PE-EPMMQ-2025-001.
3. Varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PUNTO UNO. - Constatación del quórum: La Presidenta de la Comisión Técnica dispone a la secretaria designada, constate el quórum de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC.

La secretaria de la Comisión Técnica (en adelante la Secretaria) indica que se encuentran presentes los siguientes miembros de la Comisión Técnica:

1. Sheila Aracelly Escobar Velastegui
Presidenta de la Comisión
2. Elvis Alciviades Zambrano Majojo
Delegado del titular del área requirente
3. Franklin Santiago Ojeda Cueva
Profesional afín al objeto de la contratación

En conjunto los integrantes de la Comisión Técnica en adelante se denominarán *"los Miembros de la Comisión"*.

La Secretaria, comunica a la Presidenta que existe quórum por estar presentes todos los Miembros de la Comisión Técnica, y adicionalmente indica que de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 58 del RGLOSNC se encuentran presentes la ingeniera Jenny Carolina Romero Andrade, Supervisora Financiero 1, en calidad de Delegada de la Directora Financiera conforme se desprende del Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2025-0539-M; y el abogado Hernán Mauricio Paredes Jiménez, en calidad de Delegado de la Gerente Jurídica conforme se desprende de Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0703-M, Coordinador Jurídico 1 de la EPMMQ, quienes actuarán exclusivamente con voz pero sin voto.

Existiendo quórum para realizar la etapa de **"PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"**, la Presidenta da la bienvenida e instala la sesión.

PUNTO DOS. - Conocimiento de las preguntas realizadas, análisis y respuesta a las mismas y, aclaraciones de ser el caso del procedimiento de contratación No. PE-EPMMQ-2025-001.

La Secretaria da lectura el Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1184-M del 01 de agosto de 2025, suscrito por la Directora Administrativa de la EPMMQ, quien informó que respecto a la contratación del “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” “(...) se realizaron las siguientes preguntas en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo con las siguientes capturas de imagen (...)” así también “Se Anexa preguntas realizadas mediante el correo electrónico: servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec”.

Por lo tanto, los miembros de la Comisión Técnica avocan conocimiento del Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1184-M, constándose que se recibieron a través del correo electrónico “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec” 12 preguntas; y 28 preguntas a través del Portal de Compras Públicas.

Se dan respuesta a la totalidad de las 40 preguntas efectuadas, conforme se detalla a continuación con su respectiva respuesta y/o aclaración:

2.1 Preguntas recibidas a través del correo electrónico (Fuente: Memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2025-1184-M)

PREGUNTA 1:

NUESTRA EMPRESA INTERNACIONAL *XXX ESTA INSCRITA EN EL CPC 83392, POR LO CUAL RECIBIMOS LA INVITACION EN NUESTRO USUARIO DEL SERCOP, PERO EN EL LISTADO DE INVITADOS NO APARECEMOS, POR LO QUE ASUMIMOS QUE SI PODEMOS PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO. POR FAVOR CONFIRMAR SI PODEMOS PARTICIPAR

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1:

En la SECCIÓN I de la CONVOCATORIA establece:

“Aquellos proveedores que no hayan sido invitados automáticamente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, siempre que estén registrados en la categoría del producto, CPC, correspondiente, para participar en el procedimiento podrán auto invitarse, hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.”

En este contexto se aclara que **sí**, se puede participar de conformidad con la **Convocatoria** establecida en el Pliego del procedimiento PE-EPMMQ-2025-001, sección 1, antes citada; aplicando la SECCIÓN I de la Convocatoria o como usted indica que si recibió su invitación en el usuario.

Los interesados que se encuentren registrados en el CPC 833920015 y habilitados en el RUP, podrán participar a través del correo electrónico servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec dentro de las fechas establecidas en la fase precontractual, conforme el numeral 4 de la convocatoria del pliego.

***Se anonimiza información relacionada con la empresa.**

PREGUNTA 2:

Por medio del presente realizamos la siguiente pregunta del concurso PE-EPMMQ-2025-001:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INTERNACIONAL POSEE FIRMA EC ¿PUEDE CON ESTA FIRMA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 2:

Se aclara que, la “FirmaEC” es un sistema transversal desarrollado para la Subsecretaría de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (MINTEL).

“FirmaEC” incorpora los elementos tecnológicos para:

- Firmar documentos a través de certificados digitales.
- Verificar la información de documentos firmados electrónicamente.
- Validar certificados digitales.
- Establecer servicios web consumidos por varios sistemas gubernamentales para que los ciudadanos o servidores públicos firmen electrónicamente.

Fuente: ¿Qué es FirmaEC? - Firma Electrónica Ecuador

“FirmaEC” funciona con los certificados digitales de las entidades de certificación de información acreditadas por la Arcotel.

1. Banco Central
2. Consejo de Judicatura
3. Security Data
4. ANF AC
5. UANATACA
6. Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
7. ECLIPSOFT S.A.
8. DATILMEDIA S.A.
9. ARGOSDATA CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS S.A.
10. LAZZATE CIA. LTDA.
11. ALPHA TECHNOLOGIES CIA. LTDA
12. CORPNEWBEST CIA. LTDA.
13. FIRMASEGURA

Fuente: Preguntas frecuentes - Firma Electrónica Ecuador

Adicionalmente, de acuerdo con el numeral 4 de la Convocatoria constante en los pliegos, señala: *“Para los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, a fin de garantizar su grado de fiabilidad, deben adjuntar a la oferta el respectivo certificado para su verificación en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos”*

En este sentido, **si se puede participar con certificados digitales** emitidos por entidades de certificación extranjeras, a fin de garantizar su grado de fiabilidad, deben adjuntar a la oferta el respectivo certificado para su verificación en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

PREGUNTA 3:

DADO QUE SE TRATA DE UNA EMPRESA INTERNACIONAL, ¿LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEBE ESTAR APOSTILLADA Y ENTREGARSE JUNTO CON LA OFERTA, O PUEDE PRESENTARSE POSTERIORMENTE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 3:

La Oferta **NO** debe presentarse apostillada, únicamente el oferente adjudicado debe presentar la documentación requerida de acuerdo con la convocatoria establecida en el Pliego del procedimiento signado con el código **PE-EPMMQ-2025-001**, número 4 que señala:

*“La oferta se presentará únicamente de forma digital, firmada electrónicamente, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente contratación al correo electrónico: **servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec**”. Para los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, a fin de garantizar su grado de fiabilidad, deben adjuntar a la oferta el respectivo certificado para su verificación en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.”*

Además, de acuerdo con el Pliego del procedimiento PE-EPMMQ-2025-001, “SECCIÓN IV VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS”, número 4.1.3 “Personal técnico mínimo” señala:

“Una vez adjudicado el contrato, la Contratista previo a la firma de contrato como parte de los documentos habilitantes presentará el título apostillado en su país de origen, así como la solicitud de registro ante la autoridad de educación superior nacional del Ecuador cuyo trámite deberá concluirse en el plazo de 2 meses luego de firmado el contrato. En caso de no cumplir con este lineamiento deberá buscar el respectivo reemplazo que cumpla con el perfil solicitado, caso contrario se aplicará la multa que se establezca en el contrato.”

En concordancia con el numeral 4.1.7 Patrimonio y existencia legal de la “SECCIÓN IV VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS” del Pliego:

“(…) El Oferente adjudicado, de ser extranjero previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la documentación de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías según corresponda, (nombramiento del representante legal, existencia legal y el documento que sustenta el patrimonio) apostillado en el país de origen, y traducidos al idioma castellano.”

PREGUNTA 4:

Estimados Señores adjunto acuerdo de confidencialidad

RESPUESTA/ACLARACIÓN 4:

La presente pregunta no requiere respuesta, debido a que el oferente remitió el Acuerdo de Confidencialidad para la solicitud de información.

PREGUNTA 5:

*Por medio del presente realizamos la siguiente pregunta del concurso PE-EPMMQ-2025-001: se requiere presentar garantía técnica en la presentación de la oferta o posterior en caso de ser adjudicado.
saludos*

RESPUESTA/ACLARACIÓN 5:

NO, se requiere la presentación de Garantía Técnica como requisito para la presentación de la oferta, conforme lo establecido en el Pliego del procedimiento PE-EPMMQ-2025-001.

No obstante, la Contratista previo a la suscripción del contrato entregará las siguientes garantías: Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, Garantía de Buen Uso de Anticipo y Garantía de Responsabilidad Civil.

PREGUNTA 6:

Sobre la experiencia me pueden aclarar si se puede sumar los montos de las experiencias General y específica.?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 6:

SI, de conformidad con lo establecido en el Pliego del procedimiento PE-EPMMQ-2025-001, SECCIÓN IV “VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS”, numeral 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, establece que:

“e) Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumple el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.”

El Oferente deberá cumplir con lo indicado en el literal e) del numeral 4.1.4 “Experiencia general y específica mínima” de los pliegos y que se presenten en los acápites relacionados a las experiencias, en el Formulario de Oferta.

PREGUNTA 7:

Respecto a las condiciones de pago si nuestra empresa tiene la capacidad de incorporar dos máquinas amoladoras y con esto se disminuye el tiempo de entrega establecido en el contrato se adelanta el total del pago.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 7:

La Comisión Técnica del procedimiento No. PE-EPMMQ-2025-001, realiza la aclaración 1 que señala:

“La Comisión Técnica, en virtud de la revisión de la documentación generada en la fase preparatoria del procedimiento Nro. PE-EPMMQ-2025-001 del “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional se evidencia que la certificación presupuestaria No. 0000986 de 30 de junio de 2025, no cuenta con una certificación presupuestaria plurianual de conformidad con el memorando EPMMQ-GAF-DF-2025-0552-M de 04 de agosto de 2025, en el que menciona que “(...) la emisión de la certificación presupuestaria No 986 por el valor de USD 2.208.280,00 sin IVA, para el año 2025, fue emitida por esta unidad administrativa conforme a los documentos habilitante enviados por la unidad requirente y cumpliendo con la planificación institución que forma parte del mismo para su respectiva emisión”, por lo que esta Comisión Técnica en uso de sus facultades establecidas en el artículo 73 del RGLOSNCIP procede con la siguiente modificación:

De conformidad con el pliego, el plazo de ejecución del servicio es de ciento veinte (120) días, es decir 4 meses, esta Comisión Técnica ACLARA que el plazo de ejecución del servicio se ejecutará hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista.”

Que de acuerdo con la **ACLARACIÓN 1** del procedimiento, se **MODIFICA LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**, ya que no **alteran el presupuesto referencial ni el objeto del contrato**, en los siguientes términos:

La EPMMQ otorgará el 30% en calidad de anticipo del monto total del contrato, previo a la presentación de la Garantía de Buen Uso del Anticipo por igual valor del anticipo a entregarse. El anticipo entregado será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual.

El pago del servicio se realizará en cuatro pagos, cumpliendo con lo establecido en el alcance de los términos de referencia.

Los pagos se realizarán contra entrega del Informe de las actividades ejecutadas, de acuerdo con la metodología de trabajo con relación a las actividades de “Preparación y planificación” y la subactividad “Establecer un plan de trabajo y un cronograma para la realización de los trabajos acorde al plazo contractual”, debidamente aprobados por el Administrador del Contrato de la EPMMQ, con la presentación de toda la documentación habilitante requerida, y una vez suscrita el acta de entrega de recepción parcial.

En caso de aplicarse multas, estas serán descontadas del valor correspondiente al pago parcial, así como los impuestos que por ley se deben realizar.

Para el último pago, se presentará el Acta de Recepción Definitiva.

PREGUNTA 8:

*Al tratarse de una empresa no domiciliada en el país con código de identificación fiscal mexicano ruc; *XXXX y no estar aún domiciliada no podemos tener certificados DE NO ADEUDAR al IESS, SRI, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y GAD DE QUITO hasta que se proceda a domiciliar en el caso de ser adjudicados, se podrá entregar posteriormente?*

RESPUESTA/ACLARACIÓN 8:

SI, se puede presentar posteriormente en caso de resultar adjudicado, por lo que no se requiere la presentación de los documentos de la consulta al momento de presentar la oferta.

Los documentos mencionados son para la tramitación de pago conforme a lo establecido en la “Forma y Condiciones de Pago”, en los pliegos y términos de referencia.

*Se anonimiza información relacionada con la empresa.

PREGUNTA 9:

En el caso de ser adjudicados y suscribir el contrato, ¿Desde cuándo se tiene que cumplir las obligaciones de IESS, SRI..... resto

RESPUESTA/ACLARACIÓN 9:

Desde el inicio de la ejecución contractual.

Cabe aclarar que el adjudicatario previo a suscribir el contrato estará obligado a establecerse en el Ecuador y deberá cumplir con todas las obligaciones respectivas, conforme a lo señalado en la Ley de Compañías en su artículo 6: “Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.”

PREGUNTA 10:

Referente a las máquinas de esmerilado nosotros tenemos 2 máquinas con facturas de compra y documentos de importación a mexico, se requiere que estas facturas estén notariadas y apostilladas ??

RESPUESTA/ACLARACIÓN 10:

No, para la presentación de la Oferta se requiere que se presente copia simple (escaneado) de las “(...) facturas, título de propiedad y/o compromisos de compra – venta o de arrendamiento o cualquier otra forma de demostrar disponibilidad del equipo para el periodo de vigencia del Contrato” del “Vehículo amolador”, para lo cual el Oferente llenará el Formulario de la Oferta con el anexo correspondiente que deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y términos de referencia.

El adjudicatario previo a la firma del contrato deberá presentar la documentación habilitante debidamente apostillada.

Se aclara que la EPMMQ requiere de un “Vehículo amolador” con las siguientes características “El tipo de vehículo sugerido es un vehículo amolador de alto rendimiento, capaz de trabajar en curvas de radio de 70 m. y deberá permitir velocidades de amolado de más de 300 m en una hora, respetando los parámetros de gálibo establecidos para la PLMQ.”

PREGUNTA 11:

En el documento de "Pliego" en su página 16 y en el documento de "Términos de referencia" en su página 12, dentro del subtítulo "Inspección y evaluación" del Título "METODOLOGÍA DE TRABAJO", se menciona "una inspección mediante ultrasonidos para verificar la integridad del carril", por lo que hacemos la observación que la citada "inspección por ultrasonidos" no es un alcance que forme parte del servicio de REPERFILADO DE CARRIL, toda vez que la inspección por ultrasonidos se trata de un servicio totalmente diferente e independiente al reperfilado de carril y emplea equipos totalmente distintos y personal con experiencia específica distinta al reperfilado de carril, lo cual se confirma observando que dentro del OBJETIVO, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ALCANCE del Pliego y de los términos de referencia NO SE INCLUYE NI SE INDICA la inspección por ultrasonidos, tampoco en el EQUIPO MÍNIMO requerido se incluye ningún equipo que sea adecuado para realizar una inspección por ultrasonidos. Por lo anterior solicitamos se aclare y/o se indique que la inspección por ultrasonidos mencionada dentro de la "Metodología de trabajo" del Pliego y de los términos de referencia, no forma parte del alcance del servicio de reperfilado de carril de este procedimiento de contratación.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 11:

En el numeral 5. "Alcance" de los Términos de Referencia, señala:

(...) Realizar la inspección y evaluación (diagnóstico) de los carriles de las vías férreas desde PK 9+386 hasta la PK 32+056 para identificar tramos con desgaste ondulatorio (medición del desgaste ondulatorio para determinar la prioridad de los tramos a ser amolados), así como el resto de las vías férreas de la PLMQ.

Así como en el numeral 6. Metodología de trabajo consta:

"(...) 6.2 Inspección y evaluación

- Realizar una inspección de las vías férreas para identificar los tramos con desgaste ondulatorio y una inspección mediante ultrasonidos para verificar la integridad del carril."

En este sentido, si bien se incluye dentro del alcance una actividad de inspección y evaluación es en la Metodología de Trabajo donde se aclara expresamente que el Contratista **SI** debe realizar una inspección mediante ultrasonidos para verificar la integridad del carril como parte de la ejecución del servicio.

Por lo tanto, el Contratista deberá garantizar la ejecución completa del servicio conforme a lo indicado en el Alcance y la Metodología de Trabajo, lo que incluye realizar la inspección mediante ultrasonidos como una herramienta complementaria para verificar la integridad del carril.

PREGUNTA 12:

Apreciados señores: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, ECUADOR.

En mi calidad de Agente Consultor representante de la empresa *XXXXX, me dirijo a ustedes con el propósito de manifestar nuestro interés de participar en el proceso licitación internacional "Servicio de reperfilado de carril de la PLMQ - Código del procedimiento: PE-EPMMQ-2025-001", ya que nuestra empresa fabrica y suministra para el mercado Metro-Ferrovial a nivel mundial, las máquinas y trenes de esmerilado para realizar el reperfilado de los rieles de las vías férreas.

Adicionalmente la empresa XXXX. propietaria de XXXX dentro de su flota de equipos de construcción/mantenimiento posee y utiliza varias máquinas y trenes de esmerilado producidos por XXXX para ejecutar obras de construcción, renovación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria en diferentes países del planeta, por lo que cuenta con la experiencia suficiente para acreditar su participación en este proceso.

En tal sentido acompañamos nuestra manifestación de participar en este proceso con el Metro de Quito, adjuntando con firma electrónica el Acuerdo de Confidencialidad que ustedes exigen a fin de que podamos recibir toda la información técnica, comercial y administrativa, así como los documentos clasificados como reservados/confidenciales, que debemos revisar/estudiar y cumplir para la correcta y completa participación en este proceso licitatorio.

Agradecemos su atención y respuesta quedando a la espera de recibir la información solicitada o el link de enlace que nos permita descargarla de su plataforma web.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 12:

La presente pregunta no requiere respuesta, debido a que el oferente remitió el Acuerdo de Confidencialidad para la solicitud de información.

*Se anonimiza información relacionada con la empresa.

2.2 Preguntas recibidas a través del Portal De Compras Públicas (Fuente: Memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2025-1184-M)**PREGUNTA 1:**

En caso de presentar una oferta en compromiso de consorcio entre una persona natural nacional y una empresa jurídica extranjera, la empresa extranjera debe estar registrada previamente antes de subir la oferta en el SERCOP?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1:

Si, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del Pliego SECCIÓN I en el que se menciona “(...)se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO”

Además, en el numeral 15. de la convocatoria señala que “Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la oferta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.”

Cabe señalar que la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN señala:

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito. En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

PREGUNTA 2:

En caso de presentar una oferta en compromiso de consorcio entre una persona natural nacional y una empresa jurídica extranjera, los documentos de la empresa extranjera que justifican su existencia legal y experiencias en trabajos similares general y específica, pueden ser copias simples con su respectiva traducción al español y en caso de resultar adjudicatarios se procederá con la respectiva legalización de todos los documentos presentados?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 2:

SI, la oferta puede ser presentada en copia simple con su respectiva traducción al español y únicamente el oferente adjudicado debe presentar la documentación requerida de acuerdo con la convocatoria establecida en el Pliego del procedimiento **PE-EPMMQ-2025-001**, número 4 que señala:

“La oferta se presentará únicamente de forma digital, firmada electrónicamente, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente contratación al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec”. Para los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, a fin de garantizar su grado de fiabilidad, deben adjuntar a la oferta el respectivo certificado para su verificación en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.”

Además, de acuerdo con el Pliego del procedimiento **PE-EPMMQ-2025-001**, número 4.1.3 Personal técnico mínimo SECCIÓN IV VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS señala:

Una vez adjudicado el contrato, la Contratista previo a la firma de contrato como parte de los documentos habilitantes presentará el título apostillado en su país de origen, así como la solicitud de registro ante la autoridad de educación superior nacional del Ecuador cuyo trámite deberá concluirse en el plazo de 2 meses luego de firmado el contrato. En caso de no cumplir con este lineamiento deberá buscar el respectivo reemplazo que cumpla con el perfil solicitado, caso contrario se aplicará la multa que se establezca en el contrato.

En concordancia con el numeral 4.1.7 Patrimonio y existencia legal de la SECCIÓN IV VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS del Pliego

El Oferente adjudicado, de ser extranjero previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la documentación de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías según corresponda, (nombramiento del representante legal, existencia legal y el documento que sustenta el patrimonio) apostillado en el país de origen, y traducidos al idioma castellano.

PREGUNTA 3:

En caso de presentar una oferta en compromiso de consorcio entre una persona natural nacional y una empresa jurídica extranjera, para firmar los formularios de oferta por parte de la empresa extranjera se requiere que el representante legal de la empresa extranjera tenga también su firma electrónica? o bastara con la firma manuscrita y escaneada y luego legalizada con la firma electrónica del procurador común del consorcio?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 3:

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el numeral 4 del pliego que señala:

“La oferta se presentará únicamente de forma digital, firmada electrónicamente, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente contratación al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec”. Para los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, a fin de garantizar su grado de fiabilidad, deben adjuntar a la oferta el respectivo certificado para su verificación en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.”

Por otro lado, la Sección I del Procedimiento de Contratación, numeral 1.2 “Participantes” del pliego, señala que:

“Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos (...)”

En este sentido, en atención a su primera pregunta, será el procurador común del compromiso de consorcio quien firmará los formularios de la oferta.

Se aclara que en “El MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO”, debe ser firmado electrónicamente por los asociados o consorciados. Para los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, a fin de garantizar su grado de fiabilidad, deben adjuntar a la oferta el respectivo certificado para su verificación en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.”

PREGUNTA 4:

Se deberá realizar un análisis bajo las mismas condiciones realizadas y expuestas en el Informe de desgaste del oficio mencionado, con la utilización de un carrito de medición igual o similar con las mismas condiciones de tolerancia del equipo con el objetivo de validar y/o actualizar los defectos T1 y T2, y de esa manera dar prioridad en los trabajos de amolado del riel, es correcto el entendimiento?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 4:

Si, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5. Alcance de los términos de referencia, en el que indica:

“(…) Realizar la inspección y evaluación (diagnóstico) de los carriles de las vías férreas desde PK 9+386 hasta la PK 32+056 para identificar tramos con desgaste ondulatorio (medición del desgaste ondulatorio para determinar la prioridad de los tramos a ser amolados), así como el resto de las vías férreas de la PLMQ.”

Adicionalmente, para cumplir con el objetivo se debe considerar lo siguiente: “Para realizar el alcance del objeto contractual, se debe considerar el “Informe de desgaste ondulatorio de la vía de la Primera Línea del Metro de Quito”, adjunto al Oficio N.- CL1-MT2-GEN12077-2024, de 18 de diciembre de 2024, emitido por Consorcio Línea 1.”

PREGUNTA 5:

Se deberá realizar el servicio de amolado, atendiendo la prioridad en los sectores catalogados como T2, posteriormente y en general toda la línea 1 y 2 entre las abscisas mencionadas, incluyendo los desvíos, bretelles, diagonales?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 5:

SI, de conformidad con lo establecido en el numeral 5. Alcance de los términos de referencia contenido en los pliegos que señala:

“Realizar la inspección y evaluación (diagnóstico) de los carriles de las vías férreas desde PK 9+386 hasta la PK 32+056 para identificar tramos con desgaste ondulatorio (medición del desgaste ondulatorio para determinar la prioridad de los tramos a ser amolados), así como el resto de las vías férreas de la PLMQ.”

Además, de acuerdo con el Informe de desgaste ondulatorio de la vía de la Primera Línea del Metro de Quito, adjunto al Oficio N.- CL1-MT2-GEN12077-2024, de 18 de diciembre de 2024, emitido por Consorcio Línea 1. Se establece una priorización técnica para la ejecución de este servicio priorizando los sectores donde exista un desgaste ondulatorio avanzado clasificado como T2 y posteriormente en los sectores de desgaste moderado (T1), con el fin de prevenir la progresión de desgaste ondulatorio y proteger al material rodante e infraestructura ferroviaria.

PREGUNTA 6:

Cuál es la norma aplicable de conformidad con los parámetros geométricos establecidos por el Metro de Quito?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 6:

Respecto a los criterios de aceptación o tolerancias para la aceptación del trabajo, se considerará lo establecido en la norma UNE EN 13231-3. Esta medición debe realizarse inmediatamente después del trabajo de reperfilado, siempre dentro de los 7 días posteriores a la intervención.

Además de conformidad con el numeral 2 de la convocatoria, señala:

“2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual, la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

Conforme al pliego, la normativa aplicable se establece en la SECCIÓN II; OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, apartado ANEXOS, específicamente en el Anexo 1. Plan de Mantenimiento de vía PLMQ, punto 11 (NORMATIVA DE REFERENCIA); Se indica la normativa aplicable en la PLMQ; y demás información técnica clasificada como reservada se encuentra supeditado a la firma y remisión del Acuerdo de Confidencialidad por parte del oferente, conforme lo establece el procedimiento signado con el código PE-EPMMQ-2025-001.

Una vez recibido el Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado, se habilitará el acceso a los documentos técnicos y anexos, entre ellos la información de los tramos de contracarril, a través del canal institucional correspondiente.

Para este efecto, se recuerda que el “Acuerdo de Confidencialidad” debe ser remitido al correo electrónico: servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas establecido en el cronograma del pliego.

PREGUNTA 7:

Se entiende que es el servicio de amolado de los rieles dentro de las abscisas PK 9+386 y PK 32+056 incluyendo todos los aparatos de vías dividido en un periodo de 4 meses, es correcto el entendimiento?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 7:

Se aclara que el proceso de reperfilado se ejecutará hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito realizada por el Administrador del Contrato, respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista.

Asimismo, se deja constancia de que la metodología de trabajo con relación a las actividades de “Preparación y planificación” y la subactividad “Establecer un plan de trabajo y un cronograma para la realización de los trabajos acorde al plazo contractual”, debidamente aprobados por el Administrador del Contrato, que deberá estar alineado al plazo contractual, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2025.

PREGUNTA 8:

El Metro de Quito va a disponer un espacio para el estacionamiento del equipo amolador, una oficina, almacén o en su defecto un lugar para la colocación de dos 2 contenedores con el fin de realizar los trabajos propios de oficina y almacenamiento de consumibles?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 8:

El equipo amolador se estacionará en el patio de talleres y cocheras de Quitumbe. La zona de estacionamiento se coordinará con el contratista una vez se disponga de los requerimientos de espacio de dicho equipo

Es obligación del Contratista cumplir con lo establecido en el pliego de acuerdo con el acápite “Obligaciones del Contratista”, literal e) que señala: “Cubrir todos los gastos que puedan derivarse de las importaciones, permisos, licencias, transporte o cualquier otro, para el cumplimiento del objeto contractual”.

PREGUNTA 9:

Si se dispone de contenedores, estos dispondrán de agua y electricidad?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 9:

Es obligación del Contratista cumplir con lo establecido en el pliego de acuerdo con el acápite “Obligaciones del Contratista”, literal e) que señala: “Cubrir todos los gastos que puedan derivarse de las importaciones, permisos, licencias, transporte o cualquier otro, para el cumplimiento del objeto contractual”.

PREGUNTA 10:

El Combustible debe considerarse dentro de la oferta o estará a cargo de Metro de Quito?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 10:

Es obligación del Contratista cumplir con lo establecido en el pliego de acuerdo con el acápite “Obligaciones del Contratista”, literal e) que señala: “Cubrir todos los gastos que puedan derivarse de las importaciones, permisos, licencias, transporte o cualquier otro, para el cumplimiento del objeto contractual”.

PREGUNTA 11:

Cuál es el tipo de acero de los desvíos, bretelles, diagonales?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 11:

El tipo de acero de los desvíos, bretelles, diagonales es R260-900A.

Para más información, se deberá gestionar lo establecido en el numeral 2 de la convocatoria, que señala:

“(…) 2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec” hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual,

la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

Una vez recibido el Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado, se habilitará el acceso a los documentos técnicos y anexos, entre ellos la información de los tramos de contracarril, a través del canal institucional correspondiente.

PREGUNTA 12:

Cuál es el tipo de acero de los desvíos, bretelles, diagonales?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 12:

El tipo de acero de los desvíos, bretelles, diagonales es R260-900A.

Para más información, se deberá gestionar lo establecido en el numeral 2 de la convocatoria, que señala:

“(…) 2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec” hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual, la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

Una vez recibido el Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado, se habilitará el acceso a los documentos técnicos y anexos, entre ellos la información de los tramos de contracarril, a través del canal institucional correspondiente.

PREGUNTA 13:

De acuerdo con el numeral 4.5 Carril, del documento Informe de Necesidad, se describe: En las curvas de radio menor a 300 m se ha dispuesto la implantación de contracarril con una ¿calle? de entre 40 y 70 mm constituido por perfil especial 33E1 y placa de fijación? Qué longitud de contracarril tienen en total las curvas que son menores a 300 mt?, y por favor anexar un esquema o plano de la fijación del riel

RESPUESTA/ACLARACIÓN 13:

De conformidad con el numeral 2 de la convocatoria, señala:

“2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec” hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual, la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

En la SECCIÓN II; OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, apartado ANEXOS, específicamente en el Anexo 1. Plan de Mantenimiento de vía PLMQ, punto 9.2 (CONTRACARRIL); Se indica los tramos de contracarril de la PLMQ; y demás información técnica clasificada como reservada se encuentra supeditado a la firma y remisión del Acuerdo de Confidencialidad por parte del oferente, conforme lo establece el procedimiento signado con el código PE-EPMMQ-2025-001.

Una vez recibido el Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado, se habilitará el acceso a los documentos técnicos y anexos, entre ellos la información de los tramos de contracarril, a través del canal institucional correspondiente.

Para este efecto, se recuerda que el “Acuerdo de Confidencialidad” debe ser remitido al correo electrónico: servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec.”

PREGUNTA 14:

De acuerdo con el numeral 6.3 Preparación de la vía, de los Términos de Referencia: ¿Limpiar las vías férreas de obstáculos y materiales sueltos?Cuál es el nivel de limpieza que requieren, solo elementos grandes o hasta que nivel de limpieza?, para realizar el proceso de re perfilado es necesario encender el sistema de ventilación del túnel, Tiene Metro de Quito contemplada esta actividad y el personal para hacerlo?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 14:

De acuerdo con los Términos de Referencia en el numeral 6.3 Preparación de la vía establece “Limpiar las vías férreas de obstáculos y materiales sueltos./ Asegurarse que las condiciones de las vías férreas cumplan con los parámetros técnicos de tolerancia, con referencia en la normativa ferroviaria aplicable, previa la ejecución del reperfilado. Caso contrario, se deberá realizar las acciones correctivas necesarias.”, sin embargo, dado que se trata de un proceso de reperfilado de alta precisión es responsabilidad del contratista la remoción de residuos grandes y limpieza de material suelto fino producto del proceso de reperfilado, para garantizar una operación segura y evitar contaminación en el proceso.

Si, la EPMMQ cuenta con un sistema de ventilación del túnel, la activación de este sistema a cargo del Metro de Quito obedecerá a una coordinación con el Contratista.

PREGUNTA 15:

De acuerdo con el numeral 6.3 Preparación de la vía, de los Términos de Referencia: Asegurarse que las condiciones de las vías férreas cumplan con los parámetros técnicos de tolerancia, con referencia en la normativa ferroviaria aplicable, previa la ejecución del reperfilado. Caso contrario, se deberá realizar las acciones correctivas necesarias. Verificación visual de las fijaciones de las vías férreas, en caso de encontrar novedades, se deberá notificar de manera inmediata a la EPMMQ. Teniendo en cuenta que las novedades encontradas pueden deberse a imperfecciones en las fijaciones, y que estas se notifican a la EPMMQ, Quién se encargará y a costo de quien estará realizar las correcciones que no están relacionadas directamente con el reperfilado de la vía? En el caso de que la avería encontrada no se pueda solucionar con el perfilado y se tenga que realizar un cambio de riel o cambio de soldadura, quien lo realizará se tendrán items de pago aparte?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 15:

De acuerdo con el numeral 6.3 “Preparación de la Vía” de los Términos de Referencia del proceso PE-EPMMQ-2025-001, el contratista tiene la responsabilidad de:

“• Asegurarse que las condiciones de las vías férreas cumplan con los parámetros técnicos de tolerancia, con referencia en la normativa ferroviaria aplicable, **previa la ejecución del reperfilado. Caso contrario, se deberá realizar las acciones correctivas necesarias.**

• Verificación visual de las fijaciones de las vías férreas, en caso de encontrar novedades, se deberá notificar de manera inmediata a la EPMMQ.” (Énfasis añadido)

Para lo indicado en la pregunta 15 referente a “En el caso de que la avería encontrada no se pueda solucionar con el perfilado y se tenga que realizar un cambio de riel o cambio de soldadura, quien lo realizará se tendrán ítems de pago aparte” el contratista no está obligado a ejecutar las acciones correctivas que estén fuera del servicio de reperfilado.

PREGUNTA 16:

De acuerdo con el numeral 6.4 Desgaste ondulatorio, de los Términos de Referencia: ¿Utilizar una máquina amoladora de vía para eliminar el desgaste ondulatorio de la vía? Se cuenta con un lugar para el mantenimiento y soplado de la máquina repafiladora con suministro de aire comprimido y agua?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 16:

Es responsabilidad del Contratista lo establecido en el numeral 15 de los términos de referencia “Cubrir todos los gastos que puedan derivarse de las importaciones, permisos, licencias, transporte o cualquier otro, para el cumplimiento del objeto contractual”.

Sin embargo, la EPMMQ contemplará la posibilidad de facilitar el uso del equipo de soplado ubicado en la Vía 4, para la ejecución de dicha actividad, siempre que exista disponibilidad del equipo y previa suscripción de un acta de entrega-recepción. En dicha acta se establecerán expresamente las responsabilidades del Contratista respecto al uso, cuidado y devolución del bien. La gestión y formalización de esta entrega será coordinada a través del Administrador del Contrato.

PREGUNTA 17:

De acuerdo con el numeral 23.2 Equipo Mínimo, de los Términos de Referencia: ¿vehículo amolador de alto rendimiento, capaz de trabajar en curvas de radio de 70 m. y deberá permitir velocidades de amolado de más de 300 m en una hora, respetando los parámetros de gálibo establecidos para la PLMQ? Por favor compartir el plano de gálibo o plano de envolvente de gálibo, debido a que el enlace compartido en el numeral 25. Anexos, de los Términos de Referencia no permite el ingreso.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 17:

De conformidad con el numeral 2 de la convocatoria, señala:

“2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec” hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual, la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

Una vez recibido el Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado, se habilitará el acceso a los documentos técnicos y anexos, entre ellos el plano de envolvente de gálibo requerido, a través del canal institucional correspondiente.

Para este efecto, se recuerda que el “Acuerdo de Confidencialidad” debe ser remitido al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec”.

PREGUNTA 18:

De acuerdo con el numeral 1. Antecedentes, de los Términos de Referencia: ¿Es importante señalar que esta actividad consta en el plan de mantenimiento de superestructura de vía, documento técnico que formará parte del ?SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO?, cuyo contrato se prevé iniciar a finales de 2025. ¿Existe un plan de mantenimiento definido a largo plazo para la vía, que el contratista deba tener en cuenta para realizar el repafilado?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 18:

El “SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” es un procedimiento de contratación independiente del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”.

Adicionalmente, se aclara que de conformidad con el numeral 2 de la convocatoria, señala:

“2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual, la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

En efecto, el Plan de Mantenimiento de Superestructura de Vía constituye un documento técnico de referencia para el presente procedimiento PE-EPMMQ-2025-001, y se encuentra incluido dentro del conjunto de documentos clasificados como reservados/confidenciales.

Por tal motivo, el acceso a dicho plan así como a los demás documentos técnicos que forman parte de los antecedentes del servicio de reperfilado está condicionado a la firma y remisión del Acuerdo de Confidencialidad por parte del interesado.

Una vez recibido el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito, se habilitará el acceso a los documentos mencionados a través del canal institucional correspondiente.

Para tal efecto, el documento debe ser remitido al correo electrónico: servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec.

PREGUNTA 19:

De acuerdo con el numeral 5. Alcance, de los términos de referencia: Evaluar y validar y/o certificar los trabajos ejecutados de reperfilado de vía mediante un informe de inspección final donde consten los ? criterios de aceptación? de acuerdo con la normativa aplicable. Cuál es la tolerancia de perfil de carril y los criterios de aceptación específicos que se deben cumplir después del reperfilado? Se basan en normas EN, UNE u otras? Cuál es el procedimiento y la responsabilidad para la gestión de la entrega y aseguramiento de los tramos de vía a perfilar cortes de energía y seguridad durante las horas de trabajo fuera de la operación comercial?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 19:

De acuerdo con los Términos de Referencia del proceso PE-EPMMQ-2025-001, específicamente en el numeral 5 “Alcance” y el numeral 6.6 “Entrega y Aseguramiento del Estado de la Vía”, se menciona que: “Evaluar y validar y/o certificar los trabajos ejecutados de reperfilado de vía mediante un informe de inspección final donde consten los “criterios de aceptación” de acuerdo con la normativa aplicable”.

Respecto a los criterios de aceptación y tolerancias del perfil del carril luego del reperfilado, se informa que estos parámetros se encuentran establecidos en el “Plan de Mantenimiento de Vía Férrea”, documento técnico que forma parte de los Anexos del proceso de contratación.

Dicho Plan, así como otros documentos que contienen información técnica detallada, se encuentra clasificado como confidencial, por lo que su acceso está condicionado a la suscripción y envío del Acuerdo de Confidencialidad en los términos establecidos en los pliegos. Una vez recibido dicho acuerdo por los canales oficiales, se habilitará el acceso a la documentación correspondiente a través del correo electrónico: servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec.

De conformidad con el numeral 2 de la convocatoria, señala:

“2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: “servicio.reperfilado@metrodequito.gob.ec” hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual, la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

En cuanto al procedimiento y responsabilidad para la entrega de tramos de vía, cortes de energía y condiciones de seguridad durante el trabajo fuera de la operación comercial, esta actividad será planificada y coordinada por el Operador de la Primera Línea con el contratista de reperfilado a fin de garantizar que el contratista cuente con las condiciones técnicas y por su parte el contratista deberá adecuar las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de los trabajos durante la ventana de mantenimiento establecida. siendo responsabilidad de la EPMMQ la supervisión de las actividades a ejecutarse.

PREGUNTA 20:

Cuál es la fecha de inicio esperada del servicio?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 20:

Dentro de los Pliegos en la SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Se tiene como “(...) Fecha **estimada** de adjudicación 2025-08-21 / Hora 20:00”

En caso de ser necesario o de existir convalidación la “(...) Fecha **estimada** de adjudicación 2025-08-26 / Hora 20:00” (Énfasis añadido)

En la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral “1.15. Suscripción del contrato” del Pliego señala que “Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.”

PREGUNTA 21:

Sírvanse confirmar que para este Servicio se puede hacer uso del equipo de auscultación que ya dispone Metro.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 21:

No se puede hacer uso de este equipo; en los pliegos y Términos de Referencia, para la evaluación de la oferta con relación al Equipo Mínimo se señala: “La EPMMQ para efectos de evaluación de ofertas ha considerado el siguiente equipo mínimo; sin embargo, el Oferente adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá contar con todo el equipamiento y recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato: (...) 2 Equipo de auscultación para desgaste ondulatorio. Equipo para determinar la geometría y el desgaste ondulatorio de la vía, compuesto por el carro, un ordenador portátil y software para análisis de mediciones”

PREGUNTA 22:

Sírvanse confirmar que para este servicio se va a suministrar de radios portátiles para comunicación con PCC.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 22: Es obligación del Contratista cumplir con lo establecido en el pliego de acuerdo con el acápite “Obligaciones del Contratista”, literal e) que señala: “Cubrir todos los gastos que

puedan derivarse de las importaciones, permisos, licencias, transporte o cualquier otro, para el cumplimiento del objeto contractual”.

En tal sentido, en caso de que el contratista requiera el uso de radios portátiles para la comunicación, será de su entera responsabilidad la provisión de dichos equipos. Por su parte, la EPMMQ brindará el soporte necesario para la configuración e integración de los radios portátiles a la red de comunicaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, siempre que estos sean compatibles con los parámetros técnicos establecidos de la red de comunicación de la PLMQ.

PREGUNTA 23:

Sírvanse confirmar que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP para participar en procesos de Contrataciones en el extranjero, cómo es este caso.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 23:

La convocatoria de este proceso señala:

“15. Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la oferta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores”

De acuerdo con la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-051 de 29 de julio de 2025 señala:

*“(…) la Ley Orgánica de Integridad Pública publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de 26 de junio de 2025, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su disposición transitoria se indica: “Primera. - **A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley**, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.; (...)*

“mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Director General (E) del SERCOP, resolvió: “Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.”

Por lo expuesto se aclara que, **SI** es necesario que los oferentes se encuentren **registrados y habilitados en el RUP ya que este proceso de contratación** al haber iniciado su fase precontractual antes de 31 de julio de 2025, continúa aplicando la normativa que estuvo vigentes de la expedición de la Ley Orgánica de Integridad Pública que reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

PREGUNTA 24:

Sírvanse confirmar que los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, en caso de resultar adjudicatarios podrán, indistintamente y según su elección, formalizar el consorcio por escritura pública o constituir una sociedad comercial de aquellas previstas en la legislación societaria ecuatoriana por ejemplo: una sociedad anónima o una sociedad por acciones simplificadas para la suscripción y ejecución del contrato.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 24:

En el pliego del procedimiento PE-EPMMQ-2025-001, en las “(…) **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL**”, SECCIÓN I “**DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**”, numeral 1.2 “**Participantes**” señala:

“Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá

encontrarse suscrito. En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.”

De lo citado se ACLARA que, si se presenta la oferta por medio de una asociación o consorcio o compromiso de asociación o consorcio, en caso de ser adjudicados deben constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, por lo que no se podrá constituir una sociedad distinta.

PREGUNTA 25:

Sírvanse confirmar que, cuando un consorcio o asociación o compromiso de asociación o consorcio, conformado por una persona natural o jurídica ecuatoriana y una o más personas naturales o jurídicas extranjeras, se deberá entender que la provisión del financiamiento al que se refieren en los pliegos para la prestación de un servicio, en un porcentaje superior al sesenta por ciento 60 % del valor del objeto contractual, podrá dividirse entre las personas jurídicas extranjeras que conformen el compromiso de asociación o consorcio, a efectos de acreditar la experiencia de los integrantes extranjeros del compromiso de consorcio.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 25:

De acuerdo con el numeral 23.4 “Experiencia General y Específica del Oferente”, que señala “(...) en razón que se trata de un servicio ferroviario y toda vez que, no existe experiencia previa suficiente obtenida por oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, la Entidad Contratante podrá aceptar y acreditar aquella experiencia presentada por el oferente, ya sea que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana o que haya sido legalmente obtenida en el extranjero (...)”, en concordancia en el numeral 23.7 “Patrimonio y existencia legal” de los Términos de Referencia así como del pliego en su acápite correspondiente, la experiencia de los compromisos de asociación o consorcio y/o las asociaciones o consorcios se reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los consorciados; indistintamente del porcentaje de provisión del financiamiento.

PREGUNTA 26:

Sírvanse confirmar la factibilidad de que, en el caso de que las personas jurídicas que conforman un compromiso de asociación o consorcio sean empresas públicas, éstas podrán acreditar su experiencia a través de sus empresas subsidiarias o partes relacionadas, demostrando debidamente su filiación.

RESPUESTA/ACLARACIÓN 26:

Si, se podrá acreditar la experiencia siempre y cuando se justifique su vinculación a una misma empresa pública de acuerdo con el acápite Experiencia General y Específica del Oferente del pliego

PREGUNTA 27:

Sírvanse confirmar la factibilidad de que, en el caso de que las personas jurídicas que conforman un compromiso de asociación o consorcio sean empresas públicas, éstas podrán acreditar su experiencia a través de sus empresas subsidiarias o partes relacionadas, demostrando debidamente su filiación.

RESPUESTA/ACLARACIÓN:

Si, se podrá acreditar la experiencia siempre y cuando se justifique su vinculación a una misma empresa pública de acuerdo con el acápite Experiencia General y Específica del Oferente del pliego

PREGUNTA 28:

De acuerdo con el numeral 1. Antecedentes, de los Términos de Referencia: ¿Es importante señalar que esta actividad consta en el plan de mantenimiento de superestructura de vía, documento técnico que formará parte del ?SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO?, cuyo contrato se prevé iniciar a finales de 2025. ¿Existe un plan de mantenimiento definido a largo plazo para la vía, que el contratista deba tener en cuenta para realizar el repavimentado?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 28:

El “SERVICIO DE REPAVIMENTADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” es un procedimiento de contratación independiente del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”.

Adicionalmente, se aclara que de conformidad con el numeral 2 de la convocatoria, señala:

“2. Los interesados que requieran los documentos reservados/confidenciales concerniente al presente procedimiento de contratación, solicitarán al correo electrónico: servicio.repavimentado@metrodequito.gob.ec hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas, para lo cual, el interesado debe suscribir electrónicamente de manera previa el “Acuerdo de Confidencialidad”, que se encuentra publicado y remitirlo al correo antes mencionado, luego de lo cual, la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente de carácter reservados/confidenciales que corresponde a las siguientes carpetas: “Planes de mantenimiento y fichas técnicas”.

En efecto, el Plan de Mantenimiento de Superestructura de Vía constituye un documento técnico de referencia para el presente procedimiento PE-EPMMQ-2025-001, y se encuentra incluido dentro del conjunto de documentos clasificados como reservados/confidenciales.

Por tal motivo, el acceso a dicho plan, así como a los demás documentos técnicos que forman parte de los antecedentes del servicio de repavimentado está condicionado a la firma y remisión del Acuerdo de Confidencialidad por parte del interesado.

Una vez recibido el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito, se habilitará el acceso a los documentos mencionados a través del canal institucional correspondiente.

Para tal efecto, el documento debe ser remitido al correo electrónico: servicio.repavimentado@metrodequito.gob.ec hasta antes de la fecha y hora de presentación de ofertas.

2.3. En el presente procedimiento se realiza las siguientes aclaraciones:

ACLARACION 1:

La Comisión Técnica, en virtud de la revisión de la documentación generada en la fase preparatoria del procedimiento Nro. PE-EPMMQ-2025-001 del “SERVICIO DE REPAVIMENTADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional se evidencia que la certificación presupuestaria No. 0000986 de 30 de junio de 2025, no cuenta con una certificación presupuestaria plurianual de conformidad con el memorando EPMMQ-GAF-DF-2025-0552-M de 04 de agosto de 2025, en el que menciona que “(...) la emisión de la certificación presupuestaria No 986 por el valor de USD 2.208.280,00 sin IVA, para el año 2025, fue emitida por esta unidad administrativa conforme a los documentos habilitante enviados por la unidad requirente y cumpliendo con la planificación institución

que forma parte del mismo para su respectiva emisión”, por lo que esta Comisión Técnica en uso de sus facultades establecidas en el artículo 73 del RGLOSNCP procede con la siguiente modificación:

“De conformidad con el pliego, el plazo de ejecución del servicio es de ciento veinte (120) días, es decir 4 meses, esta Comisión Técnica ACLARA que el plazo de ejecución del servicio se ejecutará hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista.”

ACLARACION 2:

Que de acuerdo con la **ACLARACIÓN 1** del procedimiento, se **MODIFICA LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**, ya que no **alteran el presupuesto referencial ni el objeto del contrato**, en los siguientes términos:

La EPMMQ otorgará el 30% en calidad de anticipo del monto total del contrato, previo a la presentación de la Garantía de Buen Uso del Anticipo por igual valor del anticipo a entregarse. El anticipo entregado será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual.

El pago del servicio se realizará en cuatro pagos, cumpliendo con lo establecido en el alcance de los términos de referencia.

Los pagos se realizarán contra entrega del Informe de las actividades ejecutadas, de acuerdo con la metodología de trabajo con relación a las actividades de *“Preparación y planificación”* y la subactividad *“Establecer un plan de trabajo y un cronograma para la realización de los trabajos acorde al plazo contractual”*, debidamente aprobados por el Administrador del Contrato de la EPMMQ, con la presentación de toda la documentación habilitante requerida, y una vez suscrita el acta de entrega de recepción parcial.

En caso de aplicarse multas, estas serán descontadas del valor correspondiente al pago parcial, así como los impuestos que por ley se deben realizar.

Para el último pago, se presentará el Acta de Recepción Definitiva.

Consideración final:

La Comisión Técnica deja constancia que todas las respuestas y aclaraciones efectuadas no alteran el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las *“(…) CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL”*, Sección I *“DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN”*, numeral 1.7.

PUNTO TRES. - Varios:

Siendo las 17H00 de 01 de agosto de 2025, se suspende la etapa de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. La Comisión Técnica se auto convoca para retomar la audiencia el 04 de agosto de 2025 a las 08h00.

La Presidente de la Comisión Técnica dispone a la Secretaria elabore el acta de la presente sesión y coordine con la Dirección de Comunicación Social y la Dirección Administrativa para que se publique la misma a través de la página web de la EPMMQ y del Portal Institucional del SERCOP, respectivamente.

El delegado de la Gerencia Jurídica en virtud de la certificación presupuestaria Nro. 0000986 de 30 de junio solicita que el plazo de ejecución sea hasta el 30 de diciembre de 2025 en virtud que la certificación se emite únicamente para el año 2025.

La Comisión Técnica da por concluida la presente sesión, siendo las 19h00 del 4 de agosto de 2025, ratificándose en todo lo actuado con su firma electrónica y suscriben la presente acta.

Integrantes de la Comisión Técnica:

Sheila Aracelly Escobar Velastegui Presidente de la Comisión Código – Operador del SNCP Nro. Ugh5YUB5LH	Elvis Alciviades Zambrano Majojo Delegado del titular del área requirente Código – Operador del SNCP Nro. MtkzhvxXWP
Franklin Santiago Ojeda Cueva Profesional afín al objeto de la contratación Código – Operador del SNCP Nro. yVlfnPPSIB	

Margarita Yessica Chinche Andi

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA (quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que tome la Comisión Técnica)

Código – Operador del SNCP Nro. 4Q7mNI0TNk

Intervinientes con voz, pero sin voto:

Hernán Paredes Jiménez Delegado de la Gerente Jurídica Código – Operador del SNCP Nro. 6r5tUBCnld	Jenny Carolina Romero Delegada de la Directora Financiera Código – Operador del SNCP Nro. 10n8Ei4U84
---	--

Razón: Certifico que lo constante en esta acta corresponde a lo tratado por la Comisión Técnica designada dentro del proceso de Régimen Especial con código PE-EPMMQ-2025-001, para la contratación del **“SERVICIO DE REPERFILADO DE CARRIL DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO”**.

Margarita Yessica Chinche Andi

Secretaria de la Comisión Técnica

Procedimiento Nro. RE-PU-EPMMQ-2024-005

Código – Operador del SNCP Nro. 4Q7mNI0TNk